



ADMINISTRACIÓN GENERAL
INV/JRB

RESOLUCIÓN

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 10/07/2018, **estando dichos trabajos incluidos en la Sección F-División 45-Grupo 45.4-Clase 45.42 (código CPV: 45420000 Instalaciones de carpintería) del Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (LCSP).

RESULTANDO que con fecha 06/07/18, por el Arquitecto de esta GMU, Sr. D. Rafael González Calderón, se redacta Memoria Técnica Valorada que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar en el indicado inmueble municipal, conforme a lo solicitado por los pescaderos del Mercado de Abastos, en la que se propone la ejecución de las cámaras de conservación y de hielo mediante paneles frigoríficos. Con la actuación se pretende la formalización de dichas cámaras, utilizando un espacio útil de 40,25 m2, y dejando la sala de despiece con una superficie de 71,34 m2, estando presupuestados dichos trabajos en la cantidad total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (9.922,00 €), IVA incluido**, y estimándose el plazo de ejecución de las obras en UN (1) MES.

RESULTANDO que en dicha memoria técnica, por el arquitecto redactor de la misma, se informa que la *actuación se comprende como una intervención de mejora de las prestaciones del edificio construido, propiciando un mejor uso de sus instalaciones.*

RESULTANDO que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220180000677.

RESULTANDO que con fecha 11/07/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades pretendidas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento en la presente ni en otra anualidad.

RESULTANDO que consta en el expediente peticiones de ofertas a tres empresas del sector, habiéndose presentado una única oferta el pasado día 13/07/2018, la presentada por la siguiente entidad, la cual es válida ya que está dentro de lo presupuestado:

- **FRIO DOÑANA, S.L.**, provista de **CIF nº B-72277817**, domicilio a efectos de notificaciones en C/ Peral, 1, de esta localidad, telf.: 657482815-956116748 y email: info@friodonana.es, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (9.922,00 €)**. De dicha cantidad: 8.200,00 € corresponde al precio del contrato y 1.722 € corresponde al IVA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-07-2018 13:16:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-07-2018 13:52:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/JRB

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 16/07/2018, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

RESULTANDO, que con fecha 20/07/2018, por la Intervención se remite C.I. en la que se informa fiscalizado de conformidad el presente expediente.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal (**Sección F-División 45-Grupo 45.4-Clase 45.42 (código CPV: 45420000 Instalaciones de carpintería)**). Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.4 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en la memoria técnica elaborada.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

ID DOCUMENTO: 3x3AUZSALEY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-07-2018 13:16:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-07-2018 13:52:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/JRB

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 87 / 18, relativo al "Contrato menor de obras de Instalación de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Municipal de Abastos, conforme a Memoria Técnica valorada elaborada por el Arquitecto de este organismo en fecha 06/07/2018", y dentro del mismo dicha Memoria Técnica, y la oferta realizada por la entidad FRIO DOÑANA, S.L., provista de CIF nº B-72277817, remitida con fecha 13/07/2018, al ser el único licitador que ha presentado oferta, siendo ésta válida.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (9.922,00 €)**, con cargo al RC con nº de operación: 220180000677.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad por la cantidad total (IVA incluido) de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (9.922,00 €)**, de la que 8.200,00 € corresponde al precio del contrato y 1.722 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato. El plazo de ejecución de los trabajos es de **1 mes**, el cual comienza a computarse desde la comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación en este caso.

CUARTO: La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, dé el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas a los siguientes Técnicos de esta G.M.U: - D. Rafael González Calderón (Arquitecto), que será el Director de Obra, y - D. Gonzalo Valero Quintana (Arquitecto Técnico), que será el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. Ellos serán quienes darán la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirán las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

ID DOCUMENTO: 3xRUZSALEY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-07-2018 13:16:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-07-2018 13:52:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL
IMV/JRB

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal
de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: 3x4UZSALEY



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-07-2018 13:16:06
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-07-2018 13:52:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>